

CTCP-10-00961-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

OLGA ACOSTA CIFUENTES

Olga.acostacifuentes@gmail.com

Asunto:

Consulta

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	16 de Junio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017-548 CONSULTA
Tema	Consorcios – Método de participación.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"En el método de participación, las distribuciones recibidas de la participada reducirán el valor en libros de la inversión."

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles la siguiente consulta(sic):

Como (sic) se registra el reparto de utilidades de un consorcio a su consorciado por valor de \$100.000.000, ya que el consorcio obtuvo una utilidad de \$500.000.000 de los cuales estos se reparten a sus respectivas participaciones; además (sic) como debe registrar el consorciado esta entrada de dinerol.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

⑤ GOBIERNO DE COLOMBIA (⑥ MªSOME

69 MASSIMER COUNTS AND



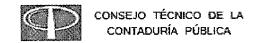












Pongo la siguiente pregunta ya que se esta (sic) registrando de la siguiente manera y espero me aclaren si es el tratamiento contable adecuado.

CONSORCIO:

DÉBITO UTILIDAD DEL CONSORCIO

\$100.000,000

CRÉDITO BANCO

\$100.000.000

CONSORCIADO:

DÉBITO:

BANCO

\$100.000.000

CRÉDITO : CUENTA POR PAGAR

\$100.000.000 PROVISIONAL

Solicito el favor de indicarme la forma correcta de registro, si el consorciado lo debería registrar como un ingreso y si esta (sic) gravado con alguna clase de impuestos."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Este Consejo se ha referido en repetidas oportunidad sobre este tema y los elementos generales de evaluación pueden encontrarlos en las siguientes consultas, las cuales están disponibles de manera gratuita en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos:

No.	Fecha	Descripción		
2017-035	2017-04-11	Consorcios – Contabilidad porcentajes de participación.		
2017-135	2017-04-07	Consorcios – Tratamiento Contable y Consolidación		
2017-239	2017-04-27	Consorcios y Uniones Temporales		
2016-890	2016-12-13	Consorcios		
2016-629	2016-09-14	Registros de inversiones en consorcios bajo NIIF		
2016-608	2016-11-04	Uniones temporales – consorcios bajo NIIF		
2016-582	2016-08-10	Los consorcios deben llevar contabilidad		
2016-506	2016-07-06	Cuentas en participación		
2016-217	2016-03-11	Cuentas en participación		
2016-025	2016-03-01	Cuentas en participación bajo NIIF		
2016-023	2016-03-01	Cuentas en participación bajo NIIF		
2015-821	2015-11-06	Manejo de consorcios en NIIF		
2015-774	2015-11-06	Manejo de consorcios y uniones temporales en NIIF Pymes		
2015-754	2015-11-10	Cuentas en participación		

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

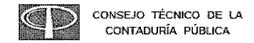




GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia



2015-571	2015-08-10	Registros contables en participaciones en consorcios y uniones temporales		
2015-499	2015-07-13			
2015-339	2015-06-02	Medición de inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas		
2014-616	2014-12-22	¿Puede una compañía con control conjunto medir las inversiones en asociadas y negocios conjuntos al costo según NIIF 9 en vez de NIC 28 en estados financieros separados?		
2014-335	2014-08-13	Negocios conjuntos y asociadas		
2014-255	2014-07-09	Manejo contable bajo NIIF de operaciones con consorcios y uniones temporales		
2014-133	2014-04-23	Uniones Temporales y consorcios NIIF		

Ahora bien, si la entidad, una vez realice el análisis, toma la decisión de aplicar el método de participación, cuando se distribuyan utilidades en la participada, estas reducirán el valor en libros de la inversión, según lo normado en el párrafo 10 de la NIC 28.

Adicionalmente, cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el **Consejo Técnico de la Contaduría Pública** no es competente para pronunciarse sobre temas fiscales, razón por la cual daremos traslado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Atentament

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Daniel Sarmiento Pavas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co





	•	



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 31 de Julio del 2017 1-INFO-17-011147

2-INFO-17-008184 Para: ALGA.ACOSTACIFUENTES@GMAIL.COM

2017-548

Asunto: 2017-548 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por

usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

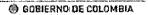
Anexos: 2017-548.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA - CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador(571) 6067676 www.mincit.gov.co













GD-FM-009.v12